



República de Chile
1. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1229/2009

ZAPALLAR, 30 de Marzo de 2009.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2004 que me nombra Alcalde de la Comuna; el Decreto de Alcaldía N° 1123/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta corporación edilicia al señor Elicer Fuenzalida Cornejo;

CONSIDERANDO:

- Decreto Exento N° 4.298, de fecha 30 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Convenio de apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285, de transparencia, totalmente tramitado con fecha 19 de marzo de 2009.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades dirigidas a apoyar las municipalidades del país, con la finalidad de que éstas puedan abordar las exigencias que la Ley N° 20.285 les impone, especialmente, en lo relativo a la publicación de los documentos que la misma ley explicita.
- La glosa 04 del programa 02 del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo vigente.
- El Convenio de apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285 de transparencia suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 23 de diciembre de 2008.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Convenio de Apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285, de Transparencia, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2008, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el cual la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se obliga a destinar recursos en el contexto de su disponibilidad presupuestaria, para financiar la adquisición de equipamiento computacional (scanner-computador y otros), en las condiciones y con las características requeridas por la Municipalidad, para el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 20.285.
- 2° La SUBDERE una vez realizada la señalada adquisición procederá a transferir los bienes a la Municipalidad mediante la dictación de la correspondiente resolución.
- 3° En todo lo no estipulado en el presente decreto alcaldicio regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Convenio de de Apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285, de Transparencia, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2008, entre la




República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar,
que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..



G. FANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: Comisión de Apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285 de Transparencia

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 2.- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- 3.- CONTROL
- 4.- DEPTO JURIDICO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CC/ CTL/GAMD/ JBN/ cc.





MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Registro N° 455

Fecha 25 MAR 2009

PASE A:

Alcaldía	<input type="checkbox"/>	Finanzas	<input checked="" type="checkbox"/>	Secpla	<input type="checkbox"/>
Ases. y Ornato	<input type="checkbox"/>	Informática	<input type="checkbox"/>	Secretaría	<input type="checkbox"/>
Control	<input type="checkbox"/>	Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>	SII	<input type="checkbox"/>
Dideco	<input type="checkbox"/>	Juzgado	<input type="checkbox"/>	Social	<input type="checkbox"/>
D.O.M.	<input type="checkbox"/>	RRHH	<input type="checkbox"/>	Tto. e Inspección	<input type="checkbox"/>
Educación	<input type="checkbox"/>	Salud	<input type="checkbox"/>	Tesorería	<input type="checkbox"/>
				Of. Catastral	<input type="checkbox"/>
para conocimiento:	<input checked="" type="checkbox"/>			Jardines Infantiles	<input type="checkbox"/>
archivo:	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Fernando: Pedir devoto Alcaldicio
y hacer respectivo devoto.
Sacar copia Archivos y guardas.
Previsar su que debe transferir
los datos a la municipalidad. -

1229
210-2-04

FLICER FUFNZAI DA CORNEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Minuta de Trámite

Número
Fecha **10/03/2009**
Organización Origen **Subsecretaría del Interior**
Autoridad Origen **OFICINA PARTES**
Organización Destino **ORGANIZACION EXTERNA**
Autoridad Destino **MUN. DE ZAPALLAR**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 6409812	DECRETO EXENTO	4298	30/12/2008	Varlos	GABINETE DEL MINISTRO DEL INTERIOR
	ORGANIZACION EXTERNA	SUBDERE		Subsecretaría del Interior	

APRUEBA CONVENIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 20.285 DE TRANSPARENCIA, CON 234 MUNICIPIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN

Distribución de Documento Copia 6399147



27 MAR 2009



DECRETO:

ARTÍCULO 1º.-Apruébanse los "Convenio de Apoyo para la Implementación de la Ley 20.285 de Transparencia" -que pasan a formar parte integrante de este decreto y que han sido suscritos en cumplimiento de lo dispuesto en la glosa 04 del Programa 02 de la SUBDERE- celebrados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con las siguientes Municipalidades:

Nº	REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA
1	1	ALTO HOSPICIO	29-12-2008
2	2	MEJILLONES	12-12-2008
3	2	TALTAL	22-12-2008
4	2	CALAMA	22-12-2008
5	2	SAN PEDRO DE ATACAMA	22-12-2008
6	2	TOCOPILLA	22-12-2008
7	2	MARÍA ELENA	29-12-2008
8	2	SIERRA GORDA	29-12-2008
9	3	CALDERA	22-12-2008
10	3	COPIAPÓ	22-12-2008
11	3	TIERRA AMARILLA	22-12-2008
12	3	DIEGO DE ALMAGRO	22-12-2008
13	3	VALLENAR	22-12-2008
14	3	FREIRINA	22-12-2008
15	3	ALTO DEL CARMEN	29-12-2008
16	3	CHAÑARAL	29-12-2008
17	3	HUASCO	29-12-2008
18	4	ANDACOLLO	22-12-2008
19	4	RÍO HURTADO	22-12-2008
20	4	LOS VILOS	22-12-2008
21	4	PAIHUANO	22-12-2008
22	4	LA HIGUERA	22-12-2008
23	4	MONTE PATRIA	22-12-2008
24	4	CANELA	29-12-2008
25	5	HIJUELAS	02-09-2008
26	5	OLMUÉ	02-09-2008
27	5	LIMACHE	22-12-2008
28	5	LLAY LLAY	22-12-2008
29	5	JUAN FERNÁNDEZ	22-12-2008
30	5	CASABLANCA	22-12-2008
31	5	CONCÓN	22-12-2008
32	5	PUCHUNCAVÍ	22-12-2008
33	5	ISLA DE PASCUA	22-12-2008
34	5	CALLE LARGA	22-12-2008
35	5	RINCONADA	22-12-2008
36	5	PAPUDO	22-12-2008
37	5	PETORCA	22-12-2008
38	5	QUILLOTA	22-12-2008
39	5	SAN ANTONIO	22-12-2008
40	5	CARTAGENA	22-12-2008
41	5	SANTO DOMINGO	22-12-2008
42	5	SAN FELIPE	22-12-2008
43	5	PANQUEHUE	22-12-2008
44	5	PUTAENDO	22-12-2008
45	5	SANTA MARÍA	22-12-2008
46	5	QUILPUÉ	23-12-2008



Nº	REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA
47	5	ZAPALLAR	23-12-2008
48	5	ALGARROBO	26-12-2008
49	5	LOS ANDES	29-12-2008
50	5	VILLA ALEMANA	29-12-2008
51	5	LA CRUZ	29-12-2008
52	5	EL TABO	29-12-2008
53	5	CATEMU	29-12-2008
54	6	PEUMO	02-09-2008
55	6	SANTA CRUZ	02-09-2008
56	6	CHIMBARONGO	10-12-2008
57	6	QUINTA DE TILCOCO	22-12-2008
58	6	COLTAUCO	22-12-2008
59	6	PLACILLA	22-12-2008
60	6	CODEGUA	22-12-2008
61	6	DOÑIHUE	22-12-2008
62	6	GRANEROS	22-12-2008
63	6	OLIVAR	22-12-2008
64	6	PICHIDEGUA	22-12-2008
65	6	REQUINOA	22-12-2008
66	6	SAN VICENTE	22-12-2008
67	6	PAREDONES	22-12-2008
68	6	SAN FERNANDO	22-12-2008
69	6	CHÉPICA	22-12-2008
70	6	LOLOL	22-12-2008
71	6	COINCO	29-12-2008
72	6	PICHILEMU	29-12-2008
73	6	MARCHIGUE	29-12-2008
74	6	NANCAGUA	29-12-2008
75	6	PUMANQUE	29-12-2008
76	6	MACHALI	29-12-2008
77	7	SAN JAVIER DE LONCOMILLA	02-09-2008
78	7	LINARES	22-12-2008
79	7	MAULE	22-12-2008
80	7	CUREPTO	22-12-2008
81	7	EMPEDRADO	22-12-2008
82	7	RÍO CLARO	22-12-2008
83	7	SAN RAFAEL	22-12-2008
84	7	CAUQUENES	22-12-2008
85	7	HUALAÑÉ	22-12-2008
86	7	LICANTÉN	22-12-2008
87	7	MOLINA	22-12-2008
88	7	TENO	22-12-2008
89	7	COLBÚN	22-12-2008
90	7	LONGAVÍ	22-12-2008
91	7	RETIRO	22-12-2008
92	7	VILLA ALEGRE	22-12-2008
93	7	YERBAS BUENAS	22-12-2008
94	7	SAGRADA FAMILIA	23-12-2008
95	7	PELARCO	29-12-2008
96	7	PARRAL	29-12-2008
97	7	PENCAHUE	29-12-2008
98	7	CONSTITUCIÓN	30-12-2008
99	7	ROMERAL	30-12-2008
100	8	HUALPÉN	02-09-2008
101	8	ALTO BÍO BÍO	02-09-2008
102	8	COIHUECO	11-12-2008
103	8	LOS ANGELES	22-12-2008



Nº	REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA
104	8	QUILLECO	22-12-2008
105	8	CURANILAHUE	22-12-2008
106	8	PEMUCO	22-12-2008
107	8	SAN NICOLÁS	22-12-2008
108	8	LAJA	22-12-2008
109	8	PENCO	22-12-2008
110	8	SAN PEDRO DE LA PAZ	22-12-2008
111	8	SANTA JUANA	22-12-2008
112	8	TOMÉ	22-12-2008
113	8	LEBU	22-12-2008
114	8	ARAUCO	22-12-2008
115	8	CONTULMO	22-12-2008
116	8	ANTUCO	22-12-2008
117	8	MULCHÉN	22-12-2008
118	8	NACIMIENTO	22-12-2008
119	8	NEGRETE	22-12-2008
120	8	QUILACO	22-12-2008
121	8	SANTA BÁRBARA	22-12-2008
122	8	TUCAPEL	22-12-2008
123	8	COBQUECURA	22-12-2008
124	8	NINHUE	22-12-2008
125	8	NIQUÉN	22-12-2008
126	8	PINTO	22-12-2008
127	8	QUIRIHUE	22-12-2008
128	8	RANQUIL	22-12-2008
129	8	SAN CARLOS	22-12-2008
130	8	SAN IGNACIO	22-12-2008
131	8	TREHUACO	22-12-2008
132	8	FLORIDA	29-12-2008
133	8	CORONEL	29-12-2008
134	8	SAN FABIÁN	30-12-2008
135	8	COELEMÚ	30-12-2008
136	9	COLLIPULLI	09-12-2008
137	9	ANGOL	22-12-2008
138	9	CHOLCHOL	22-12-2008
139	9	ERCILLA	22-12-2008
140	9	CUNCO	22-12-2008
141	9	GORBEA	22-12-2008
142	9	PITRUFEQUÉN	22-12-2008
143	9	SAAVEDRA	22-12-2008
144	9	TOLTÉN	22-12-2008
145	9	VILLARRICA	22-12-2008
146	9	LUMACO	29-12-2008
147	9	PURÉN	22-12-2008
148	9	TRAIQUÉN	22-12-2008
149	9	TEODORO SCHMIDT	22-12-2008
150	9	GALVARINO	23-12-2008
151	9	CARAHUE	29-12-2008
152	9	LAUTARO	29-12-2008
153	9	MELIPEUCO	29-12-2008
154	9	VILCÚN	29-12-2008
155	9	LOS SAUCES	29-12-2008
156	9	RENAICO	29-12-2008
157	9	CURACAUTÍN	29-12-2008
158	9	PUCÓN	29-12-2008
159	10	PURRANQUE	10-12-2008
160	10	CASTRO	12-12-2008



Nº	REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA
161	10	RÍO NEGRO	22-12-2008
162	10	LOS MUERMOS	22-12-2008
163	10	LLANQUIHUE	22-12-2008
164	10	PUERTO VARAS	22-12-2008
165	10	CHONCHI	22-12-2008
166	10	CURACO DE VÉLEZ	22-12-2008
167	10	DALCAHUE	22-12-2008
168	10	PUQUELDÓN	22-12-2008
169	10	QUEILÉN	22-12-2008
170	10	QUINCHAO	22-12-2008
171	10	OSORNO	22-12-2008
172	10	FUTALEUFÚ	22-12-2008
173	10	HUALAIHUE	22-12-2008
174	10	CALBUCO	22-12-2008
175	10	FRUTILLAR	29-12-2008
176	10	SAN JUAN DE LA COSTA	29-12-2008
177	10	PALENA	29-12-2008
178	11	CISNES	22-12-2008
179	11	OHIGGINS	22-12-2008
180	11	COIHAIQUE	22-12-2008
181	11	COCHRANE	22-12-2008
182	11	CHILE CHICO	22-12-2008
183	11	RÍO IBÁÑEZ	29-12-2008
184	12	RÍO VERDE	12-12-2008
185	12	TORRES DEL PAINE	12-12-2008
186	12	NATALES	22-12-2008
187	12	PUNTA ARENAS	24-12-2008
188	12	CABO DE HORNO	22-12-2008
189	12	PORVENIR	22-12-2008
190	12	PRIMAVERA	22-12-2008
191	12	LAGUNA BLANCA	24-12-2008
192	12	TIMAUKEL	30-12-2008
193	13	EL BOSQUE	02-09-2008
194	13	CALERA DE TANGO	02-09-2008
195	13	LA REINA	10-12-2008
196	13	PEDRO AGUIRRE CERDA	11-12-2008
197	13	PEÑAFLOR	12-12-2008
198	13	ESTACIÓN CENTRAL	22-12-2008
199	13	CERRO NAVIA	22-12-2008
200	13	SAN PEDRO	22-12-2008
201	13	CONCHALÍ	22-12-2008
202	13	INDEPENDENCIA	22-12-2008
203	13	LO PRADO	22-12-2008
204	13	QUINTA NORMAL	22-12-2008
205	13	SAN RAMÓN	22-12-2008
206	13	COLINA	22-12-2008
207	13	LAMPA	22-12-2008
208	13	BUIN	22-12-2008
209	13	MELIPILLA	22-12-2008
210	13	ALHUÉ	22-12-2008
211	13	ISLA DE MAIPO	22-12-2008
212	13	SAN JOSÉ DE MAIPO	22-12-2008
213	13	MACUL	23-12-2008
214	13	CURACAVÍ	23-12-2008
215	13	MARÍA PINTO	23-12-2008
216	13	LA GRANJA	29-12-2008
217	13	RENCA	29-12-2008



Nº	REGIÓN	MUNICIPIO	FECHA
218	13	SAN JOAQUÍN	29-12-2008
219	13	SAN MIGUEL	29-12-2008
220	13	PADRE HURTADO	29-12-2008
221	13	PAINE	29-12-2008
222	13	TALAGANTE	30-12-2008
223	14	LANCO	22-12-2008
224	14	LOS LAGOS	22-12-2008
225	14	LA UNIÓN	22-12-2008
226	14	PANGUIPULLI	22-12-2008
227	14	MÁFIL	22-12-2008
228	14	CAMIÑA	22-12-2008
229	14	CORRAL	22-12-2008
230	14	MARIQUINA	22-12-2008
231	14	FUTRONO	22-12-2008
232	14	PAILLACO	28-12-2008
233	14	LAGO RANCO	29-12-2008
234	15	GENERAL LAGOS	22-12-2008

Se consigna que dichos convenios comenzarán a producir efectos una vez que se tramite totalmente la presente resolución aprobatoria.

El facsimil de los convenios suscritos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con cada una de las municipalidades individualizadas en la tabla anterior es el siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar el fortalecimiento de la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *“La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.”*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades dirigidas a apoyar las municipalidades del país, con la finalidad de que éstas puedan abordar las exigencias que la ley 20.285 les impone acerca de la publicación de los documentos que la misma ley explicita.
3. Que, algunas de las actividades a que se alude precedentemente tienen como principal foco de acción, la provisión de parte de los elementos básicos de apoyo, que permitan la digitalización de los documentos para su posterior publicación y/o disponibilidad, según especifica la referida ley.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de fortalecimiento que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.



ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a destinar recursos en el contexto de su disponibilidad presupuestaria, para financiar la adquisición de equipamiento computacional, (scanner-computador y otros), en las condiciones y con las características requeridas por la Municipalidad, para el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 20.285.

Para tal efecto, la SUBDERE procederá a su adquisición mediante convenio marco o licitación, según corresponda, dejándose constancia que la unidad a cargo de la implementación de los compromisos de este convenio está radicada en la División de Municipalidades de la Subsecretaría.

SEGUNDO: La SUBDERE, una vez realizada la señalada adquisición procederá a transferir los bienes a la Municipalidad, mediante la dictación de la correspondiente resolución.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad se compromete a destinar los bienes a adquirir de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Los bienes transferidos deberán ser utilizados en actividades que apoyen la implementación de acciones tendientes a dar respuesta a las exigencias de la ley 20.285.
2. El monto exacto de los bienes a transferir por la SUBDERE a la Municipalidad estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria respectiva.
3. La Municipalidad deberá certificar la recepción de los bienes antes mencionados mediante acta debidamente suscrita por su representante.

CUARTO: La SUBDERE, además de la transferencia referida en la cláusula segunda, apoyará la implementación de la ley aludida precedentemente, dentro de su disponibilidad presupuestaria, en caso de ser requerido por el municipio.

QUINTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMO: Las partes no dejen constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad."



ARTÍCULO 2.- Se deja constancia que la aplicación de los recursos que implica este acto administrativo se imputará a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 029, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Municipalidad de Hijuelas
- 2.- Municipalidad de Olmué
- 3.- Municipalidad de Peumo
- 4.- Municipalidad de Santa Cruz
- 5.- Municipalidad de San Javier de Loncomilla
- 6.- Municipalidad de Hualpén
- 7.- Municipalidad de Alto Biobío
- 8.- Municipalidad de El Bosque
- 9.- Municipalidad de Calera de Tango
- 10.- Municipalidad de Collipulli
- 11.- Municipalidad de Chimbarongo
- 12.- Municipalidad de Purránque
- 13.- Municipalidad de La Reina
- 14.- Municipalidad de Coihueco
- 15.- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
- 16.- Municipalidad de Mejillones
- 17.- Municipalidad de Castro
- 18.- Municipalidad de Río Verde
- 19.- Municipalidad de Torres del Paine
- 20.- Municipalidad de Peñaflores
- 21.- Municipalidad de Linares
- 22.- Municipalidad de Los Angeles
- 23.- Municipalidad de Quilleco
- 24.- Municipalidad de Curanilahue
- 25.- Municipalidad de Estación Central
- 26.- Municipalidad de Quinta de Tilcoco
- 27.- Municipalidad de Cisnes
- 28.- Municipalidad de Limache
- 29.- Municipalidad de Andacollo
- 30.- Municipalidad de Cerro Navia
- 31.- Municipalidad de Río Hurtado
- 32.- Municipalidad de Coltauco
- 33.- Municipalidad de Pemuco
- 34.- Municipalidad de San Nicolás
- 35.- Municipalidad de Río Negro

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda etc. a Ud.*

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
 Subsecretario de Desarrollo
 Regional y Administrativo



- 36.- Municipalidad de O'Higgins
- 37.- Municipalidad de Lanco
- 38.- Municipalidad de Los Lagos
- 39.- Municipalidad de La Unión
- 40.- Municipalidad de Los Vilos
- 41.- Municipalidad de Angol
- 42.- Municipalidad de Natales
- 43.- Municipalidad de Panguipulli
- 44.- Municipalidad de General Lagos
- 45.- Municipalidad de Caldera
- 46.- Municipalidad de Paihuano
- 47.- Municipalidad de Llay Llay
- 48.- Municipalidad de Placilla
- 49.- Municipalidad de Maule
- 50.- Municipalidad de Laja
- 51.- Municipalidad de Cholchol
- 52.- Municipalidad de Ercilla
- 53.- Municipalidad de Punta Arenas
- 54.- Municipalidad de San Pedro
- 55.- Municipalidad de Juan Fernández
- 56.- Municipalidad de Máfil
- 57.- Municipalidad de Taltal
- 58.- Municipalidad de Calama
- 59.- Municipalidad de San Pedro de Atacama
- 60.- Municipalidad de Tocopilla
- 61.- Municipalidad de Copiapó
- 62.- Municipalidad de Tierra Amarilla
- 63.- Municipalidad de Diego de Almagro
- 64.- Municipalidad de Vallenar
- 65.- Municipalidad de Freirina
- 66.- Municipalidad de La Higuera
- 67.- Municipalidad de Monte Patria
- 68.- Municipalidad de Casablanca
- 69.- Municipalidad de Concón
- 70.- Municipalidad de Puchuncaví
- 71.- Municipalidad de Isla de Pascua
- 72.- Municipalidad de Calle Larga
- 73.- Municipalidad de Rincónada
- 74.- Municipalidad de Papudo
- 75.- Municipalidad de Pectorca
- 76.- Municipalidad de Quillota
- 77.- Municipalidad de San Antonio
- 78.- Municipalidad de Cartagena
- 79.- Municipalidad de Santo Domingo
- 80.- Municipalidad de San Felipe
- 81.- Municipalidad de Panquehue
- 82.- Municipalidad de Putaendo
- 83.- Municipalidad de Santa María
- 84.- Municipalidad de Codegua
- 85.- Municipalidad de Doñihue
- 86.- Municipalidad de Graneros
- 87.- Municipalidad de Olívar
- 88.- Municipalidad de Pichidegua
- 89.- Municipalidad de Requinoa
- 90.- Municipalidad de San Vicente
- 91.- Municipalidad de Paredones
- 92.- Municipalidad de San Fernando
- 93.- Municipalidad de Chépica
- 94.- Municipalidad de Lolol
- 95.- Municipalidad de Curepto
- 96.- Municipalidad de Empedrado



- 97.- Municipalidad de Río Claro
 98.- Municipalidad de San Rafael
 99.- Municipalidad de Cauquenes
 100.- Municipalidad de Hualafé
 101.- Municipalidad de Licantén
 102.- Municipalidad de Molina
 103.- Municipalidad de Teno
 104.- Municipalidad de Colbún
 105.- Municipalidad de Longavi
 106.- Municipalidad de Retiro
 107.- Municipalidad de Villa Alegre
 108.- Municipalidad de Yerbabuena
 109.- Municipalidad de Penco
 110.- Municipalidad de San Pedro de la Paz
 111.- Municipalidad de Santa Juana
 112.- Municipalidad de Tomé
 113.- Municipalidad de Lebu
 114.- Municipalidad de Arauco
 115.- Municipalidad de Contulmo
 116.- Municipalidad de Antuco
 117.- Municipalidad de Mulchén
 118.- Municipalidad de Nacimiento
 119.- Municipalidad de Negrete
 120.- Municipalidad de Quilaco
 121.- Municipalidad de Santa Bárbara
 122.- Municipalidad de Tucapel
 123.- Municipalidad de Cobquecura
 124.- Municipalidad de Ninhue
 125.- Municipalidad de Ñiquén
 126.- Municipalidad de Pinto
 127.- Municipalidad de Quirihue
 128.- Municipalidad de Ranquíl
 129.- Municipalidad de San Carlos
 130.- Municipalidad de San Ignacio
 131.- Municipalidad de Trehuaco
 132.- Municipalidad de Cunco
 133.- Municipalidad de Gorbea
 134.- Municipalidad de Pitrufquén
 135.- Municipalidad de Saavedra
 136.- Municipalidad de Toltén
 137.- Municipalidad de Villarrica
 138.- Municipalidad de Lumaco
 139.- Municipalidad de Purén
 140.- Municipalidad de Traiguén
 141.- Municipalidad de Los Muermos
 142.- Municipalidad de Llanquihue
 143.- Municipalidad de Puerto Varas
 144.- Municipalidad de Chonchi
 145.- Municipalidad de Curaco de Vélez
 146.- Municipalidad de Dalcahue
 147.- Municipalidad de Puqueldón
 148.- Municipalidad de Quellén
 149.- Municipalidad de Quinchao
 150.- Municipalidad de Osorno
 151.- Municipalidad de Futaleufú
 152.- Municipalidad de Hualaihue
 153.- Municipalidad de Calbuco
 154.- Municipalidad de Coyhaique
 155.- Municipalidad de Cochrane
 156.- Municipalidad de Chile Chico
 157.- Municipalidad de Cabo de Hornos



- 158.- Municipalidad de Porvenir
 159.- Municipalidad de Primavera
 160.- Municipalidad de Conchalí
 161.- Municipalidad de Independencia
 162.- Municipalidad de Lo Prado
 163.- Municipalidad de Quinta Normal
 164.- Municipalidad de San Ramón
 165.- Municipalidad de Colina
 166.- Municipalidad de Lampa
 167.- Municipalidad de Buin
 168.- Municipalidad de Melipilla
 169.- Municipalidad de Aihué
 170.- Municipalidad de Isla de Maipo
 171.- Municipalidad de San José de Maipo
 172.- Municipalidad de Camiña
 173.- Municipalidad de Corral
 174.- Municipalidad de Mariquina
 175.- Municipalidad de Fulrone
 176.- Municipalidad de Teodoro Schmidt
 177.- Municipalidad de Quilpué
 178.- Municipalidad de Zapallar
 179.- Municipalidad de Sagrada Familia
 180.- Municipalidad de Galvarino
 181.- Municipalidad de Macul
 182.- Municipalidad de Curacavi
 183.- Municipalidad de María Pinto
 184.- Municipalidad de Laguna Blanca
 185.- Municipalidad de Algarrobo
 186.- Municipalidad de Paillaco
 187.- Municipalidad de María Elena
 188.- Municipalidad de Alto del Carmen
 189.- Municipalidad de Canela
 190.- Municipalidad de Los Andes
 191.- Municipalidad de Villa Alemana
 192.- Municipalidad de La Cruz
 193.- Municipalidad de El Tabo
 194.- Municipalidad de Catemu
 195.- Municipalidad de Coinco
 196.- Municipalidad de Pichilemu
 197.- Municipalidad de Marchigüe
 198.- Municipalidad de Nancagua
 199.- Municipalidad de Pumanque
 200.- Municipalidad de Pelarco
 201.- Municipalidad de Parral
 202.- Municipalidad de Florida
 203.- Municipalidad de Carahue
 204.- Municipalidad de Lantaro
 205.- Municipalidad de Melipeuco
 206.- Municipalidad de Vilcún
 207.- Municipalidad de Los Sauces
 208.- Municipalidad de Renaico
 209.- Municipalidad de Frutillar
 210.- Municipalidad de San Juan de la Costa
 211.- Municipalidad de Río Ibáñez
 212.- Municipalidad de La Granja
 213.- Municipalidad de Renca
 214.- Municipalidad de San Joaquín
 215.- Municipalidad de San Miguel
 216.- Municipalidad de Lago Ranco
 217.- Municipalidad de Sierra Gorda
 218.- Municipalidad de Chañaral



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

- 219.- Municipalidad de Machali
- 220.- Municipalidad de Curacautín
- 221.- Municipalidad de Padre Hurtado
- 222.- Municipalidad de Paine
- 223.- Municipalidad de Coronel
- 224.- Municipalidad de Huasco
- 225.- Municipalidad de Pucón
- 226.- Municipalidad de Alto Hospicio
- 227.- Municipalidad de Penco
- 228.- Municipalidad de Palena
- 229.- Municipalidad de Constitución
- 230.- Municipalidad de Romeral
- 231.- Municipalidad de San Fabián
- 232.- Municipalidad de Talagante
- 233.- Municipalidad de Timaukel
- 234.- Municipalidad de Coelemu
- 235.- División de Municipalidades - Dpto. de Desarrollo Municipal.
- 236.- Fiscalía.
- 237.- Oficina de Partes.



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
 REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

APRUEBA CONVENIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.285, DE TRANSPARENCIA, CON LOS MUNICIPIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
 19 MAR 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 4.298 /

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2008.
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el D.S. N° 1.494, de 2008, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 04 del Programa 02 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo vigente, en lo que interesa, dispone lo siguiente: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades dirigidas a apoyar las municipalidades del país, con la finalidad de que éstas puedan abordar las exigencias que la Ley N° 20.285 les impone, especialmente, en lo relativo a la publicación de los documentos que la misma ley explicita.
3. Que, el presente decreto viene en aprobar los convenios celebrados en el contexto del apoyo individualizado en el considerando anterior.

[Firma]
 MAPL/SGRMES/ISS/CI/VI/JP



**CONVENIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.285
DE TRANSPARENCIA**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago de Chile, a veintitrés de diciembre de 2008, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, piso 12, comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T. N°69.050.400-6, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en Germán Risco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de apoyo para la implementación de la Ley N° 20.285 de transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, en la Partida 05, Ministerio del Interior -Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional -Subtítulo 24, Transferencias Corrientes -Ítem 03, A Otras Entidades Públicas -Asignación 029, Municipalidades contempla recursos para apoyar el fortalecimiento de la gestión municipal. La glosa de esta usignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar actividades dirigidas a apoyar a las municipalidades del país, con la finalidad de que éstas puedan abordar las exigencias que la Ley N° 20.285 les impone acerca de la publicación de los documentos que la misma ley explicita.
3. Que, algunas de las actividades a que se alude precedentemente tiene como principal foco de acción, la provisión de parte de los elementos básicos de apoyo, que permitan la digitalización de los documentos para su posterior publicación y/o disponibilidad, según especifica la referida ley.



ML

4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de fortalecimiento que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a destinar recursos en el contexto de su disponibilidad presupuestaria, para financiar la adquisición de equipamiento computacional (scanner-computador y otros), en las condiciones y con las características requeridas por la Municipalidad, para el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 20.285.

Para tal efecto, la SUBDERE procederá a su adquisición mediante convenio marco o licitación, según corresponda, dejándose constancia que la unidad a cargo de la implementación de los compromisos de este convenio está radicada en la División de Municipalidades de la Subsecretaría.

SEGUNDO: La SUBDERE una vez realizada la señalada adquisición procederá a transferir los bienes a la Municipalidad mediante la dictación de la correspondiente resolución.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad se compromete a destinar los bienes a adquirir de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Los bienes transferidos deberán ser utilizados en actividades que apoyen la implementación de acciones tendientes a dar respuesta a las exigencias de la Ley N° 20.285.

2.- El monto exacto de los bienes a transferir por la SUBDERE a la Municipalidad estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria respectiva.

3.- La Municipalidad deberá certificar la recepción de los bienes antes mencionados mediante acta debidamente suscrita por su representante.

CUARTO: La SUBDERE, además de la transferencia referida en la cláusula segunda, apoyará la implementación de la ley aludida precedentemente, dentro de su disponibilidad presupuestaria, en caso de ser requerido por el Municipio.

QUINTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.



22

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEPTIMO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature of Nicolás Cox Urrejola]

NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA



[Handwritten signature of Maximud Aleuy Peña y Lillo]

MAXIMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

RECIBI

[Handwritten mark]

